

cédula de ciudadanía número 17331320, en su condición de gobernador del departamento del Vaupés, para la época de los hechos, impuso sanción disciplinaria consistente en suspensión del ejercicio del cargo por un término de dos (2) meses.

Que la Procuraduría Segunda Delegada para la Contratación Estatal de la Procuraduría General de la Nación, mediante providencia del 28 de septiembre de 2016, dentro del expediente número IUS: 2010-318760-IUC-2012-652-312302 del 25 de junio de 2015, corrigió la sanción impuesta en el artículo segundo del fallo referenciado, en el sentido de sancionar al señor José Leónidas Soto Muñoz, con suspensión en el ejercicio del cargo por un término de dos (2) meses, convertidos en el equivalente de dos (2) salarios mensuales, devengados por él durante la comisión de la falta, que corresponden a la suma de catorce millones cuatrocientos ochenta y ocho mil sesenta y dos pesos (\$14.488.062) moneda corriente.

Que según constancia secretarial del 17 de agosto de 2016, suscrita por la Secretaría de la Procuraduría Segunda Delegada para la Contratación Estatal de la Procuraduría General de la Nación, la decisión cobró ejecutoria el día 27 de julio de 2015, bajo el entendido que los efectos jurídicos se surten a partir de la misma fecha.

Que mediante oficio de salida número 136278 del 19 de agosto y número 162068 del 29 de septiembre de 2016, dirigido al Presidente de la República y a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, la señora Emperatriz Flórez Barajas, en calidad de Secretaria de la Procuraduría Segunda Delegada para la Contratación Estatal de la Procuraduría General de la Nación, remitió copia de la providencia de primera instancia y constancia de ejecutoria, para que se haga efectiva la sanción impuesta al señor José Leónidas Soto Muñoz, en su condición de gobernador del departamento del Vaupés.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Procuraduría General de la Nación, es necesario hacer efectiva la medida de suspensión del ejercicio del cargo por un término de dos (2) meses, impuesta al señor José Leónidas Soto Muñoz, en su condición de gobernador del departamento del Vaupés, para la época de la comisión de la falta, convertida en salarios conforme a lo establecido por el artículo 46 de la Ley 734 de 2002.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Sanción.* Hacer efectiva la sanción disciplinaria consistente en suspensión del ejercicio del cargo por un término de dos (2) meses, Impuesta al señor José Leónidas Soto Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía número 17331320, en su condición de gobernador del departamento del Vaupés, para la época de los hechos; sanción que para efectos de su ejecución ha sido convertida en salarios y, en consecuencia, el exmandatario deberá pagar la suma catorce millones cuatrocientos ochenta y ocho mil sesenta y dos pesos (\$14.488.062) moneda corriente, en cumplimiento de lo ordenado por la Procuraduría Segunda Delegada para la Contratación Estatal de la Procuraduría General de la Nación, en providencias de fecha 25 de junio de 2015 y del 28 de septiembre de 2016, proferidas dentro del proceso disciplinario con radicado bajo el número IUS: 2010-318760 - IUC - 2012-652-312302, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente decreto.

Artículo 2°. *Notificación.* Notifíquese el contenido de este Decreto al señor José Leónidas Soto Muñoz.

Artículo 3°. *Comunicación.* Comuníquese a la Procuraduría General de la Nación y a la Gobernación del departamento del Vaupés, para que efectúe el cobro de la sanción y realice las anotaciones en la hoja de vida.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 21 de octubre 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Juan Fernando Cristo Busto.

DECRETO NÚMERO 1662 DE 2016

(octubre 21)

por el cual se hace un nombramiento en la planta de personal del Ministerio del Interior.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. *Nombramiento.* Nómbrase al doctor Luis Ernesto Gómez Londoño, identificado con cédula de ciudadanía número 80182005, en el cargo de Viceministro, código 0020 del Despacho del Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos del Ministerio del Interior.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de octubre 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Juan Fernando Cristo Bustos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1672 DE 2016

(octubre 21)

por el cual se revoca el Decreto 1546 del 29 de septiembre de 2016 y se hace un nombramiento provisional en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.2.2.7.3. del Decreto 1083 de 2015, los artículos 60 y 61 del Decreto Ley 274 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1546 del 29 de septiembre de 2016 fue nombrada provisionalmente la doctora Faryde Carlier González, identificada con cédula de ciudadanía número 52966051, en el cargo de Consejero de Relaciones Exteriores, código 1012, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Canadá.

Que mediante memorando I-DITH-16-023706 del 30 de septiembre de 2016, le fue comunicado el Decreto 1546 del 29 de septiembre de 2016 a la doctora Faryde Carlier González.

Que la doctora Faryde Carlier González se notificó el día 4 de octubre de 2016 del mencionado nombramiento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Que mediante comunicación del 14 de octubre de 2016 la doctora Faryde Carlier González autorizó expresamente la revocatoria del Decreto 1546 del 29 de septiembre de 2016.

Que por lo anterior, es procedente revocar el nombramiento de la doctora Faryde Carlier González.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Revócase el Decreto 1546 del 29 de septiembre de 2016, por medio del cual se nombró provisionalmente a la doctora Faryde Carlier González, identificada con cédula de ciudadanía número 52966051, en el cargo de Consejero de Relaciones Exteriores, código 1012, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Canadá.

Artículo 2°. Nómbrase provisionalmente a la doctora Faryde Carlier González, identificada con cédula de ciudadanía número 52966051, en el cargo de Consejero de Relaciones Exteriores, código 1012, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Misión Permanente de Colombia ante la Organización de Naciones Unidas (ONU), con sede en Nueva York, Estados Unidos de América.

Artículo 3°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de octubre de 2016

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 6767 DE 2016

(octubre 20)

por la cual se modifica parcialmente la Resolución 3682 de 24 de junio de 2016, "por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2018."

La Ministra de Relaciones Exteriores, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política; por el artículo 61 de la Ley 489 de 1998; por los artículos 13 al 24 del Decreto-ley 274 de 2000, "por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular"; por el numeral 17 del artículo 7° y el numeral 2 del artículo 10 del Decreto 869 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el ingreso a la Carrera Diplomática y Consular se efectúa exclusivamente por concurso abierto, en la categoría de Tercer Secretario, previa aprobación del Curso de Capacitación Diplomática y Consular, y del período de prueba.

Que por medio de la Resolución 3682 de fecha 24 de junio de 2016 se convocó al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2018.

Que es necesario modificar los artículos 5° y 12 de la Resolución 3682 de 24 de junio de 2016, en el sentido de aclarar la descripción de algunas de las actividades contenidas en el Cronograma del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar parcialmente el artículo 5°, del Capítulo I, del Título II, de la Resolución 3682 de 24 de junio de 2016, el cual quedará así:

Artículo 5°. Cronograma. El Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular del año 2018 se desarrollará de acuerdo con la siguiente programación:

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripciones	28 de septiembre al 2 de octubre de 2016
Subsanación de documentación	3 y 4 de octubre de 2016
Publicación de la lista de aspirantes admitidos para presentar las pruebas escritas, lugar, fecha y hora de presentación de las pruebas	10 de octubre de 2016
Presentación de pruebas escritas (incluida la prueba psicotécnica)	10 de noviembre de 2016
Publicación de resultados de las pruebas escritas (incluida la prueba psicotécnica)	2 de diciembre de 2016
Solicitud de revisiones de puntajes de las pruebas escritas (incluida la prueba psicotécnica)	3 al 7 de diciembre de 2016
Publicación de resultados de revisiones de las pruebas escritas y listado de admitidos a entrevista	22 de diciembre de 2016
Entrevistas	16 al 20 de enero de 2017
Publicación de resultados de las entrevistas	24 de enero de 2017
Solicitud de revisión de puntajes de la entrevista	25, 26 y 27 de enero de 2017
Publicación lista de admitidos al Curso de Capacitación Diplomática y Consular, incluidos los resultados de revisiones de entrevista	31 de enero de 2017
Confirmación de la participación en el Curso	1° al 3 de febrero de 2017

Artículo 2°. Modificar parcialmente el artículo 12, del Capítulo III, del Título II, de la Resolución 3682 de 24 de junio de 2016, el cual quedará así:

Artículo 12. Fecha de las pruebas escritas. Las pruebas escritas de conocimiento, así como la prueba psicotécnica, se practicarán de manera presencial el 10 de noviembre de 2016.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 20 de octubre de 2016.

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.
(C. F.)

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETOS NÚMERO 1658 DE 2016

(octubre 21)

por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF) y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el numeral j del artículo 54 de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), conforme a lo señalado en el numeral 10 del artículo 9° del Decreto número 4172 de 2011, y teniendo en cuenta la política de austeridad del gasto, decidió someter a aprobación del Gobierno nacional, la modificación de su estructura, según consta en el Acta número 15 del 1° de diciembre de 2014.

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 7° del Decreto número 4172 de 2011, quedará así:

Artículo 7°. Estructura. La Unidad Administrativa Especial Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), para el cumplimiento de sus funciones, contará con la siguiente estructura:

1. Consejo Directivo
2. Dirección General
3. Subdirección de Regulación Prudencial
4. Subdirección de Desarrollo de Mercados
5. Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional

Artículo 2°. El artículo 8° del Decreto número 4172 de 2011, quedará así:

Artículo 8°. Consejo Directivo. La Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), tiene un Consejo Directivo integrado por:

1. Un delegado del Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien la presidirá

2. El Director General de la Unidad
3. Un delegado de la Superintendencia Financiera de Colombia
4. Dos (2) miembros independientes

Parágrafo 1°. La Secretaría Técnica del Consejo Directivo la ejercerá el Subdirector Jurídico y de Gestión Institucional o el funcionario en quien este delegue.

Parágrafo 2°. A las sesiones podrán asistir, con voz pero sin voto, invitados que tengan directa relación con los asuntos objeto de las discusiones y sean convocados por el Director General. Aquellos invitados que no pertenezcan a alguna de las entidades que conforman el Consejo Directivo, solo podrán asistir a sesiones en que no se decida sobre proyectos definitivos para consideración del Gobierno nacional.

Parágrafo 3°. El nombramiento de los dos (2) miembros independientes estará sujeto a un proceso de selección y evaluación, que asegure que los mismos tengan la idoneidad técnica necesaria y que no estén expuestos a conflictos de intereses que limiten su independencia.

Parágrafo 4°. Los delegados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Superintendencia Financiera de Colombia, deberán pertenecer al nivel directivo de la respectiva entidad.

Parágrafo 5°. En los eventos de proyectos normativos destinados a asegurar la estabilidad del sistema financiero o que se requieran con carácter urgente y no se obtenga quórum para deliberar, el Director General de la Unidad podrá enviar el respectivo proyecto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su trámite y expedición, sin el aval del Consejo Directivo. En la siguiente sesión del Consejo Directivo, deberá informar al mismo sobre las decisiones adoptadas.

Parágrafo 6°. Los honorarios que perciban los miembros del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), obedecerán a los parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 3°. El artículo 9° del Decreto 4172 de 2011, quedará así:

Artículo 9°. Funciones del Consejo Directivo. Serán funciones del Consejo Directivo, las siguientes:

1. Revisar y aprobar la agenda regulatoria anual de la Unidad.
2. Discutir y aprobar, los proyectos normativos elaborados por la Entidad para poner a consideración del Gobierno nacional.
3. Fijar los estándares técnicos con los cuales se deben realizar los estudios de los que trata el numeral 1 del artículo 4° del presente decreto, buscando para ello acercarse a los estándares internacionales que se encuentren al respecto.
4. Fijar los estándares técnicos con los cuales se debe realizar el análisis de impacto regulatorio de los proyectos normativos a que se refiere el numeral 5 del artículo 4° del presente decreto, procurando para ello acercarse a los estándares internacionales que se encuentren al respecto.
5. Proponer al Gobierno nacional, las modificaciones a la estructura orgánica que considere pertinentes y adoptar los estatutos internos de la Unidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca, de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración.
6. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Unidad, de conformidad con las normas legales vigentes.
7. Aprobar, a propuesta del Director General, el Plan Estratégico Institucional.
8. Formular y adoptar la política de mejoramiento continuo de la Unidad para garantizar el desarrollo administrativo.
9. Conocer las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por el Director General.
10. Ser un órgano consultivo para todos los asuntos que requiera el Director General.
11. Dictarse su propio reglamento.
12. Las demás funciones que le señale la Ley.

Artículo 4°. El artículo 10 del Decreto 4172 de 2011, quedará así:

Artículo 10. Funciones del Director General. Serán funciones del Director General:

1. Ejercer la representación legal de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF).
2. Asegurar el cumplimiento de las decisiones y acuerdos del Consejo Directivo, ejecutarlas y rendir los informes que le sean solicitados, por este o por otras entidades que lo requieran.
3. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento de las funciones de la Unidad.
4. Presentar, para aprobación del Consejo Directivo, el Plan Estratégico de la Unidad, el plan general de expedición normativa, el proyecto anual de presupuesto y las modificaciones a la estructura y planta de personal de la Unidad.
5. Dirigir y vigilar la implementación gradual del Sistema Integrado de Gestión, conforme a los recursos con los que cuenta la Unidad.
6. Ejercer la facultad nominadora de los servidores públicos de la Unidad y distribuir el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades de servicio y los planes y programas trazados por la Unidad.
7. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y decidir sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos.
8. Ordenar los gastos y suscribir convenios y contratos de acuerdo con el presupuesto, aprobar las solicitudes de traslados presupuestales que requiera la Unidad de acuerdo con las normas vigentes.
9. Emitir conceptos sobre los proyectos normativos de otras entidades y de los proyectos legislativos que se sometan a su consideración, relacionados con el objeto de la Unidad.